

15262 *ORDEN de 7 de junio de 1989 por la que se aprueban los modelos de impresos oficiales para la instrumentación del Real Decreto 34/1988, de 21 de enero, por el que se regulan los pagos, depósitos y consignaciones judiciales.*

De conformidad con la disposición final primera-3 del Real Decreto 34/1988, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 26, del 30), he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los modelos oficiales de impresos que han de utilizarse en la gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales que a continuación se detallan:

- a) Modelo de ingreso.
- b) Mandamiento devolución.
- c) Orden de transferencia.

Art. 2.º El formato y contenido de los expresados modelos oficiales podrá ser objeto de modificación y adaptación a propuesta de la Comisión Mixta nombrada al efecto, que realizará las alteraciones necesarias para un adecuado control, seguimiento y mejora en el servicio.

Art. 3.º Transitoriamente se autoriza al «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», la utilización de los formularios que actualmente viene empleando dicha Entidad bancaria para este tipo de operaciones, en tanto se procede a la distribución de los modelos específicos contemplados en el apartado primero de esta Orden.

Madrid, 7 de junio de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15263 *ORDEN de 7 de junio de 1989 por la que se acuerda la adjudicación de la gestión de las cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales a favor del Banco Bilbao Vizcaya.*

Vistas las propuestas presentadas para la adjudicación de la gestión de las cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 34/1988, de 21 de enero, y pliego de bases aprobado por Orden de 30 de mayo, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento y de la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de la Dirección General de Servicios, he tenido a bien disponer:

Primero.—La gestión de las cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales se realizará por el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima».

Segundo.—En el plazo de tres meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se ingresarán los saldos existentes en otras Entidades de crédito distintas de la adjudicataria, en las cuentas corrientes que a tal fin se abrirán en dicha Entidad.

Madrid, 7 de junio de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

15264 *ORDEN 413/38483/1989, de 25 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de diciembre de 1988, en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado.*

Excmo. Sr.: En el recurso de apelación ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, y de otra, como demandada, Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, contra la sentencia dictada el 23 de enero de 1987, por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 44.620, sobre penalidad impuesta por retraso en la entrega de la petrolera de 500 toneladas.

Se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación deducido por el señor Abogado del Estado, representando a la

Administración, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de enero de 1987, al conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares contra la resolución del excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de 9 de marzo de 1984, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la resolución de la Dirección de Construcciones Navales Militares que impuso a la actora la penalidad de 3.296.376 pesetas por retraso en la entrega de la petrolera de fuel-oil, de 500 toneladas de carga, «YPP-31» (autos 44.620), cuya sentencia revocamos en todas sus partes y en lugar declaramos no haber lugar al recurso a que se ha hecho mérito, declarando ajustadas a Derecho las resoluciones combatidas, todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas causadas en ambas sentencias.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de abril de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Defensa, Rafael de la Cruz Corcoll.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15265 *ORDEN de 17 de mayo de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Imatge Avui, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Imatge Avui, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación A-08997496, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.447 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de aumento de capital y de las que se originen por los actos y contratos necesarios para las transformación o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas Laborales, así como las que tengan su causa en los actos de adaptación previstos en la disposición transitoria.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

2.º Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los

cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 17 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

15266 *ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 16 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1985, interpuesto por don Santiago Polo Polo y otros, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 30 de septiembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1985, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre don Santiago Polo Polo, don Serafín Benito Bermejo, doña Julia Guardado Valiente, don Pablo Martín Martín, don Joaquín Verdejo Sánchez, don Juan Martín Santiago y don Fernando Daniel Ramón Secall, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1985, desestimatoria de recursos de alzada contra Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Salamanca, sobre retribuciones de personal, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1987 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, debemos anular por su oposición al ordenamiento jurídico la resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de septiembre de 1985, así como los acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Salamanca a que hace referencia, declarando el derecho de los recurrentes a que se les concedan aumentos salariales, para 1983, en un 9 por 100 de las retribuciones totales íntegras percibidas en 1982; para el año 1984, en el 4,5 por 100 respecto a las de 1983, excluida la antigüedad, y para 1985, en el 6,5 por 100 con respecto a 1984, sin perjuicio de los aumentos quinquenales que procedan. No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15267 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Rondafondo, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Rondafondo, Fondo de Pensiones», promovido por «Seguros Caja Ronda, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Seguros Caja Ronda, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como gestora, y «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 22 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Rondafondo, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 27 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

15268 *RESOLUCION de 23 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hacen públicas las Entidades dadas de alta en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de Entidades inscritas en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de mayo del año en curso, según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de junio de 1989.-El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tesoro y Política Financiera.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de Entidades inscritas en el Registro de miembros del SNCE, al día 31 de mayo de 1989

Abel Matutes Torres-Blanco de Ibiza.
Banc Catalá de Credit.
Banco del Oeste.
Banco Español de Crédito.
Banco Hispano Americano.
Banco Meridional.
Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto.
Caja de Ahorros de Asturias.
Caja de Ahorros de Navarra.
Caja de Ahorros de Sabadell.
Caja de Ahorros Municipal de Vigo.
Caja de Ahorros Provincial de Málaga.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona.
Caja General de Ahorros de Granada.
Caja Rural de Villamalea.
Caja Rural del Jálón.
Caja Rural Provincial de Sevilla.
Caja Rural Provincial de Guadalajara.
Caja Rural Provincial de Lérida.
Caja Rural Provincial de Zaragoza.
Caja Rural Provincial de Lugo.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15269 *ORDEN de 9 de mayo de 1989 por la que se declara apta para la expedición del título de Profesora Especializada en «Pedagogía Terapéutica» del curso realizado en Bilbao a doña Miren Edurne Arantzazu Eguilior y Embeita.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) hace pública la relación de aspirantes declarados aptos para la expedición del título de Profesores Especializados en «Pedagogía Terapéutica», que asistieron al curso convocado por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial, de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

En dicha relación no figuraba doña Miren Edurne Arantzazu Eguilior y Embeita que, habiendo asistido al curso celebrado en Bilbao, no pudo ser incluida en el acta de aprobados por haber realizado el mencionado curso condicionalmente a que se le convalidaran sus estudios realizados en Francia por los equivalentes españoles.

Resultando que por Orden de 10 de noviembre de 1981 y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 1784/1980, de 31 de julio, y la Orden de 2 de diciembre de 1980, se le convalidan sus estudios y títulos de «Licence et Maitrise de Psychologie» y de «Licence de Sciences de l'Education», obtenidos en la Universidad de París, VIII Vincennes